

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO EDUCACION** Sub - Departamento Jurídico

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION OUE SE INDICA.-

PARRAL,

190 the nava

DECRETO ALCALDICIO Nº

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-

3.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-

4.-Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

5.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Docente de Apoyo Pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza .-

DECRETO

 NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don EDUARDO ANDRÉS SANTANA ARAVENA, R.U.T. Nº 15.158.022-k, Profesor de Educación General Básica, quien a contar del 01 de Marzo de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, cumplirá funciones de Docente de Apoyo Pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-568 "El Libertador" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), con una jornada de trabajo de 02 horas cronológicas semanales.-

2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. No

1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Escuela F-568 "El Libertador", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 - 21 - 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese.-

ALCALD

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

DOAD O

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR **ALCALDE DE PARRAL**

AUNICIPALI

CURECTO?

BO ABOGADA D.A.E.M.

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-

DISTRIBUCION:

1.- Contraloría Regional del Maule.- 2.-Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.5.- Interesado.- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 7.- Establecimiento.-

ARRE